

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 11218

CONTRA *Ramon Lluís Sureda*

DE *Graup* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Benabarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *27* DE *Setiembre* DE 19 *42*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm.

EJECUCIONES
MURSCA

Ref. al núm. 2574

Ilmo. Señor.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recalcada en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.-

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huesca 6 de Mayo de 1.942.
JUEZ MILITAR.

[Circular stamp: JUDICADO MILITAR 5.ª REGIÓN MILITAR HUESCA]
[Handwritten signature]

*Ramon Llu
Sagastuit*

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado

6579

6-5-42

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Resp. Políticas. ZARAGOZA



DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, *veintiocho* de *octubre* de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, *veintiocho* de *octubre* de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *urgencia* número *no. 28* contra *Raimón Lluís Saratornil* por el delito de *excitación a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Benabarre* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia que esta fecha se remite, fecha al R.
C. de T. para dar de curso de sus
novecientos cuarenta y tres Certificados.

[Faint signature]
[Signature]

PROVIDENCIA

PRESENTE

FINO

DILIGENCIA

Certifico

RECIBIDA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

S I I D A

13 MAR 1943

Registro Comité Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de

Ramón Sin Sazatornil

Benabarre

Huesca nº 1128

Juzgado de

Audiencia de

El Jefe del Registro

[Handwritten signature]

A.9.202658

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expte. Núm. 117

contra

Ramon Lin Saratxuel

vecino de

Grans

Nº audiencia 1128

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 31 de Agosto de 1943

El Juez de Inst.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca.

Salvados

2

Antefondo por c/o, B.O. Pr. 17-8-1946

11183

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 117

Año 1943

Inculpados: Ramón Sin Sarratornil

Pueblo: Grans.



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.128

Expediente núm. _____

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. RAMON SIN SAZATORNIL. Vecino de Graus.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Octubre de 1942



Manuel Durando

Sr. Juez de Instrucción de BENA BARRE.

CASIMIRO ELÁBERO ALQUERAR, Soldado del Regimiento Infantería Valladolid num. 20, Secretario del Expediente Sumarísimo de Urgencia número rv. 10-38 seguido contra RAMON SIN SAZATORNIL y otros, del que es Juez Especial para los trámites de Ejecución el Sr. de Artillería don Juan Callejero Callejero,

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 79.-"SENTENCIA.- En Graus, a primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Vista por el Consejo de Guerra Permanente número dos, la causa sumarísima de urgencia num. lo del Juzgado de Graus, instruida contra los procesados RAMON SIN SAZATORNIL y otros, vecino de Graus.- Oído el Fiscal, el Defensor y los procesados; habiendo sido Ponente el Jefe del 1º Hº del C. J. M. D. Luis Solana Costa y.- RESULTANDO: probado y así se declara que el procesado RAMON SIN SAZATORNIL de izquierdas y afecto al comité rojo, siendo negro de uno de los elementos de actuación del mismo, no se recataba en manifestar en forma grosera su odio a los Nacionales, encontrando justas las decisiones del Comité y proporcionándole informaciones, haciendo propaganda y diciendo que de recibos y medianos, no había de quedar uno, y que tenían que cortar muchas cabezas, no constando de él intervencion activa ni servicios de guardia.- CONSIDERANDO: que el procesado RAMON SIN SAZATORNIL es responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente, por lo que es procedente declarar esta responsabilidad, cuya determinación y cuantía se hará en la forma ordenada en el n.º de 10 de enero de 1937.- vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.- Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado RAMON SIN SAZATORNIL, como autor responsable del delito de excitación a la rebelión sin circunstancias, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, siendo de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida por esta causa.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSÉ DEUS A BONSÓ.- JUAN SANCHEZ MARCHAN.- CARLOS CABRIS DEL NOYO.- EVARISTO JUJUNTANA RUIZ - LUIS SOLANA - todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 83.-"Dictamen del Auditor.- En Aragoza a 14 de Julio de 1938.- III Hº Tribunal.- RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Graus el día... ha dictado sentencia condenando al procesado... CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa... ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: Sección Militar.- Auditoría de Guerra". - - - - -

Y para que conste y su remisión al Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas expedido el presente orden y visto por BS en Huesca a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Casimiro Elábero Alquerar



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 31 de Agosto
Sr. Cosulluela } de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

librándose para todo ello orden al superior de Gous



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Handwritten signature]
Eduardo Lorcamba

Deliguen

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Handwritten signature]
Lorcamba

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia nº 203.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe

Pera Verdagué

Edmundo Lorcambá

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lorcambá



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 11183

Responsable

Ramon Jim Saratorrub

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 23 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

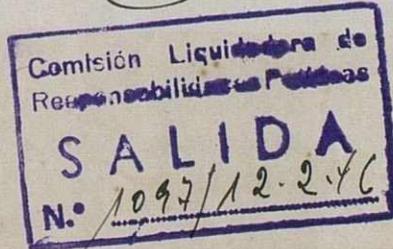
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Enero de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

P.º

Juan de Melua

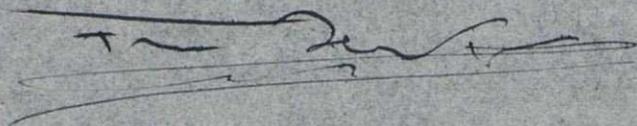


Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

PROVIDENCIA JUEZ Benabarre a doce de julio de mil novecientos cua-
SR. PERA VERDAGUER renta y seis.-

Guardese y cumpia lo dispuesto por la Superiori-
dad en la carta-orden que antecede, de la que se acusara recibõ, asi co-
mo del expediente, al que se unira; tomese nota en el libro registro; no
tifiquese al inculpado el sobreseimiento, y publíquense los edictos
precisos.

Lo mando y firma S.S., doy fe.-



Diligencia.-Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fe.-

117



En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en expediente de Responsabilidades Politicas
 contra Ramon fin Saratornie



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose, mientras tanto, acusar recibo.

Benabarre ~~Jaca~~, a 12 de Julio de 194 6.-

Eduardo Lozano

Sr. Juez Municipal de Graus.

Diligencias que han de practicarse:

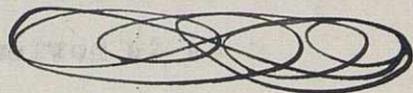
Que se notifique en legal forma a la persona anotada que la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto de 22 de Junio 1945 ha sobreesido provisionalmente el expediente que se le seguia.-

Edo

Videncia. En Graus a diez y seis
de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Quánder y cumplo, en tanto se previene
y manda, en la carta-orden que precede, y
al efecto, practiquese la notificación que se
interesa, y hecho, devuélvase a la Superio-
ridad. Lo manda y firma, el Señor Don
Mermenejildo Rullera Cartitar, Jefe Co-
marcal Substituto, de que yo el Secretario ac-
cidental, certifico.

Pablo Alcalá



Jermenejildo Rullera

Notificación. Seguidamente, yo el
Secretario accidental, teniendo a mi presen-
cia en los estrados del Juzgado de Ramón
San Sazatornil, le hice saber el objeto de es-
ta diligencia, con lectura íntegra de la
anterior carta-orden; quedó enterado,
y dándose por notificado, firma con-
migo de que certifico.

Ramón San

Alcalá



Diligencia. Seguidamente, y una
vez, cumplimentada, se devuelve a la
Superioridad; certifico.

Alcalá



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se notificó a los interesados y se hizo saber a los mismos que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento, que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas en este expediente, quedando cancelados los embargos que se pudieron trabar y habiendo recobrado los interesados la libre disposición de sus bienes.- Benabarre doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Doy fe



[Handwritten signature]